



**LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID**

JORGE MARÍN LÁZARO, mayor de edad, como Presidente del **Comité de Empresa** de Personal de Administración y Servicios laboral **de la Universidad Politécnica de Madrid**, Pº de Juan XXIII nº 11, 28040 de Madrid, comparece y como mejor proceda en DERECHO;

DICE:

Que, mediante el presente escrito vengo a interponer **DENUNCIA** por infracción de normas laborales contra la empresa **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 de Madrid,

Se fundamenta la presente denuncia en los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO.- Que como Presidente del Comité de Empresa de Personal de Administración y Servicios laboral de la Universidad Politécnica de Madrid en la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), y en el desempeño de mi cargo, vengo a denunciar sucesivas irregularidades que se vienen produciendo en la Universidad Politécnica de Madrid

SEGUNDO.- Que desde marzo de 2013 se viene solicitando por diferentes trabajadores de la UPM su derecho a negociar las su jubilación parcial con contrato de relevo, de acuerdo a lo establecido en el art. 85, apartado 3.d del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Que la UPM procedió con fecha 15 de abril de 2013 a comunicar al INSS que se acogía a la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, por lo que resulta de aplicación lo establecido en las siguientes normas (**Doc. nº 1**):

- Ley 27/2011 (disposición final duodécima, apartado 2.c)
- Real Decreto 1716/2012 (art. 4 apdo. 2.c)
- Real Decreto-ley 5/2013 (art. 8 apdo 2.c)

CUARTO.- Que la UPM argumenta para sostener su negativa a negociar con los trabajadores, un supuesto incremento de masa salarial, y la limitación a las nuevas incorporaciones y al aumento de la masa salarial, fundamentado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto-ley 20/2012 (**Doc. nº2**)

QUINTO.- Que este Comité de Empresa entiende que la UPM debe negociar con los trabajadores las condiciones de su jubilación parcial, independientemente de cada resultado individual.

SEXTO.- Que este Comité de Empresa ha solicitado ya en diversas ocasiones reuniones con Gerencia que desbloqueen este proceso (**Doc. nº 3**)

SÉPTIMO.- Que el acuerdo entre Gerencia y el Comité de Empresa de fecha 17/10/2007 establece en su Anexo las condiciones de la jubilación de los trabajadores del PAS laboral de la UPM (**Doc. nº 4**)

OCTAVO.- Que la orden de 18/02/2014 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid establece que: "*... se entenderá acreditada la existencia de necesidad urgente e inaplazable an las contrataciones temporales de personal laboral que se produzcan bajo la modalidad de contrato de relevo para la sustitución de trabajadores jubilados parcialmente*" (**Doc. nº 5**)

SÉPTIMO.- Que este Comité se ofrece tanto a la UPM como a los trabajadores, a los que representa, para resolver cuanta problemática pudiera surgir durante las anteriormente citadas negociaciones individuales, que por otro lado, deberán respetar la legislación, convenio y acuerdos en vigor

Y, por lo expuesto,

SOLICITO DE ESE ORGANISMO, que tenga por presentado este escrito, lo admita y en su virtud, y previos los trámites que se estimen oportunos se compruebe la documentación aportada y los hechos denunciados y se levante acta de infracción contra la empresa si procede. Asimismo, solicito se regularice la situación contractual y se solucionen las jubilaciones parciales de los trabajadores interesados de la forma más rápida posible, atendiendo plenamente su derecho de representación sindical.

En Madrid a 20 de mayo de 2015



Jorge Marín Lázaro
Presidente del Comité de Empresa de la UPM